



**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra contestación a la demanda con sus respectivos anexos en archivo 08 del expediente virtual. Sírvase proveer.

Cartago, V, enero 24 de 2024

  
JORGE A. OSPINA G.  
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
AUTO No. 141**

**REF:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de YENI VIVIANA BURITICA LOAIZA. Vs. PSICO SALUD Y TRANSFORMACIÓN S.A.S.

**RAD:** 2023-00117-00

Cartago, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

**RESUELVE:**

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada PSICO SALUD Y TRANSFORMACIÓN S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por el señor URIEL ESCOBAR BARRIOS y/o quien haga sus veces y con domicilio en Cartago, Valle del Cauca.

2°- Reconocer personería para actuar a la Dra. VALERIE MICHELL VALLEJO VILARO, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 266.689 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada PSICO SLAUD Y TRANSFORMACIÓN S.A.S., conforme a los términos del memorial poder obrante en archivo No. 08 del expediente virtual.

3°- **SEÑALESE** la hora de las 10:00 a.m. del día 16 de abril del año 2024, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

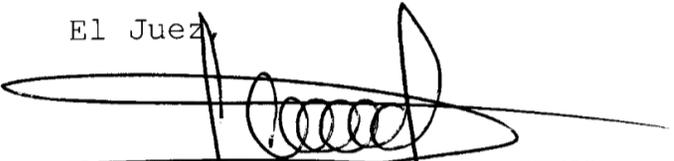
**Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia**, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los

medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~  
gm

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V</b> <b>ESTADO No. 017</b> <b>El auto anterior se notifica hoy</b> <b>FEBRERO 5 DE 2024</b></p>
<p><b>EL SECRETARIO</b> _____</p>

Firmado Por:  
Alvaro Alonso Vallejo Bueno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae964e0805fe3b2010c32be4d80d6431a15b043cccc343f5eab51c93924ed040**

Documento generado en 01/02/2024 10:52:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**